

Acta Sesión Ordinaria 01-2019

08 de Enero del 2019

Acta de la Sesión Ordinaria N° 01-2019 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 08 de Enero del dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Arq. Eddie Andrés Mendez Ulate - Presidente – quien preside. Gaspar Rodriguez Delgado - Vicepresidente. Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Maria Antonia Castro Franceschi. Jose Luis Venegas Murillo. **REGIDORES SUPLENTE:** Elena Maria Gonzalez Atkinson. Alejandro Gomez Chaves. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. Luis Alonso Zarate Alvarado. Juan Luis Mena Venegas. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. Maria Lidiette Murillo Chaves. Minor Jose Gonzalez Quesada. **ALCALDE MUNICIPAL:** Horacio Alvarado Bogantes. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: SINDICOS SUPLENTE:** Luis Antonio Guerrero Sanchez. Melissa Maria Hidalgo Carmona.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 77-2018.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII) MOCIONES E INICIATIVAS.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°77-2018, celebrada el 20 de Diciembre del año dos mil dieciocho.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°77-2018, celebrada el 20 de Diciembre del año dos mil dieciocho.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 2. Se conoce el Oficio OAI-234-2018 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. ASUNTO: SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA INTERNA. Como parte del seguimiento a las recomendaciones de la Auditoría Interna, y en adición al oficio OAI-218-2018 del 11 de diciembre del 2018, sobre el informe AAI-01-2017 Construcción aceras por la Municipalidad emitido por esta Unidad de fiscalización, específicamente lo relacionado con el pago pendiente de multas por la construcción de la acera en la propiedad del contribuyente cédula jurídica No.3101063239, se indica que el 18 de diciembre del presente, éste canceló el monto total adeudado por ese concepto, por lo que se da por atendida esta observación por parte de la Unidad de Cobros.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Auditoria Interna.

ARTÍCULO 3. Se conoce el Oficio OAI-01-2019 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna dirigido a Ing. Horacio Alvarado Bogantes. Asunto: Respuesta Memorando INFO-193-2018. En relación con el Memorando INFO-193-2018, del 13 de diciembre del 2018, dirigido al Ing. Horacio Alvarado Bogantes y remitido a esta auditoría por medio del oficio AMB-M-581-2018, del 17 de diciembre del presente, de parte de la Alcaldía y debido a las manifestaciones indicadas en este, sobre la situación del Módulo de Auditoría, se procede a aclarar lo siguiente:

- Respecto al punto uno donde se indica; “El levantamiento de los requerimientos técnicos para el SIGMB fue desarrollado durante los años 2009 y 2010, en conjunto con el Auditor Interno, como usuario experto, el CICAP de la Universidad de Costa Rica y la Municipalidad de Belén por medio del señor José Solís coordinador de la Unidad de Informática en aquel momento, de ahí es que se determinan los requerimientos técnicos del módulo de auditoría para el desarrollo respectivo.”, sobre este particular, es importante señalar que en el informe de Auditoría INF-AI-03-2018 Estudio sobre la Implementación del Sistema Integral de Gestión Municipal, Municipalidad de Belén (Primera Parte) del 22 de mayo de 2018, se indicó que dicho diagnóstico definitivo no fue proporcionado a esta Unidad Fiscalizadora, lo cual representó una limitación a nuestra revisión.
- Además, se menciona “...se confirma el visto bueno de las especificaciones técnicas del cartel, con cada jefatura, incluida la Auditoría Interna.” Sin embargo, no tiene evidencia del

documento en el cual esta Unidad da su visto bueno a las especificaciones técnicas indicadas, así como de la participación activa de los usuarios de la Auditoría en la definición de los requerimientos previos del módulo.

- Asimismo, dicho oficio indica “Como parte de la facilitación de información, por medio de correo electrónico con fecha 14 de mayo del 2015 le invito a participar de las reuniones del Comité Técnico de Informática para que conozca a profundidad del sistema SIGMB, sin embargo, no se contó con su participación.”

Al respecto, es importante mencionar que en el 2015 y 2016 sólo se realizó una reunión por periodo (el 26 de febrero de 2015 (3 meses antes de la invitación mencionada en el párrafo anterior por la Coordinadora de la Unidad de Informática) y el 30 de noviembre de 2016, respectivamente), tal como se indicó en el informe de Advertencia AAI-09-2018 Comisión Técnica de Informática del 16 de noviembre de 2018; sin embargo, esta Auditoría no recibió invitación formal (fecha, hora y lugar) en participar de esta reunión.

- En relación con el párrafo que dice: “...no se aporta evidencia que pueda ayudar a establecer la pertinencia de estos con respecto a lo solicitado en la contratación, al parecer son requerimientos nuevos y que por lo tanto la empresa no está obligada a incorporarlos.” Sobre este tema, como ya fue indicado en el informe de Advertencia AAI-07-2018 Seguimiento a la Implementación del Sistema Integral de Gestión Municipal, Modulo de Auditoría del 29 de octubre de 2018, se le solicitó mediante correo electrónico del 29 de julio de 2015 a la Coordinadora de la Unidad de Informática, algunos requerimientos para uso de esta unidad fiscalizadora sobre el Sistema Integral de Gestión Municipal (SIGM), a lo que no existió oposición por parte de la Coordinadora de la Unidad de Informática (según respuesta por medio de correo electrónico del 17 de setiembre de 2015) y del proveedor, y en su lugar se convoca a reunión el 21 de setiembre y 14 de octubre del 2015, para revisar los temas solicitados con Decsa Costa Rica, S.A., por lo que llama la atención de esta Auditoría, lo externado hasta ahora por la coordinadora y encargada del proyecto del SIGM.
- Se agrega además “... Sin embargo, ella da por recibido a satisfacción el módulo de Auditoría, el 14 octubre 2015. Es decir, tres meses después de haberle remitido el nivel de avance del módulo de Auditoría...” Respecto a esto, como se manifestó en el punto anterior, el 14 de octubre de 2015, se llevó a cabo una reunión con el funcionario de Decsa Costa Rica, S.A. en la que se definieron temas a realizar por su parte, quedando claramente aspectos pendientes de atender a ese momento.

Sobre este punto, ya la Auditoría aclaró la situación por medio del informe de Advertencia AAI-07-2018 Seguimiento a la Implementación del Sistema Integral de Gestión Municipal, Modulo

de Auditoría del 29 de octubre de 2018, en el cual se externó lo siguiente: “El 14 de octubre del 2015, con base en los temas y requerimientos tratados en las sesiones de trabajo realizadas con el proveedor, descritas anteriormente, se firma la aceptación del Módulo de Auditoría del Sistema Integral de Gestión Municipal (SIGM), donde se contrató a Decsa Costa Rica, S.A. para el desarrollo del mismo; sin embargo, lo que la Auditoría aceptó fueron los requerimientos solicitados en ese momento específicamente al proveedor, ya que se desconocía que dentro del cartel se contempló dicho módulo, además de que la Coordinadora de la Unidad de Informática no le comunicó de la existencia de éste dentro del sistema de información adquirido.”

- “...el día jueves 16 de junio del 2016, con el propósito de revisar el módulo de Auditoría con respecto a los requerimientos establecidos en el cartel.”

Sobre lo anterior, es importante hacer énfasis en lo que bien anota la Coordinadora de Informática, en que en esa fecha (16 de junio de 2016, 8 meses después), se encontraba en revisión de los requerimientos del cartel, por lo cual no estaba concluido; sin embargo, el 10 de diciembre del 2015 se canceló este Módulo.

- Continúa indicando “...La minuta de dicha reunión no fue firmada por la Auditoría al momento de finalizar ésta (lo cual contraviene las buenas prácticas de control de cambios,) sino que hubo de esperar a que ésta enviara su revisión, la cual hizo llegar semanas después, sin firmar. La minuta así devuelta, sin firmar, por la Auditoría presenta una serie de cambios con respecto a lo anotado por la empresa DECSA (lo cual consta en las dos versiones de minuta existente), y que ésta no acepta como lo sucedido en dicha reunión, razón por la cual la minuta continua sin firmar, complicando la comunicación entre las partes.”

Respecto a la minuta de la reunión, es importante de indicar que las observaciones realizadas por esta Auditoría, el proveedor las acogió (lo cual se evidencia en el correo electrónico recibido por parte de ellos del 20 de julio de 2016), que menciona lo siguiente: “Adjunto la minuta corregida en base a las observaciones realizadas de las cuales tengo conocimiento”. (Lo subrayado es nuestro). Sin embargo, llama nuestra atención que posterior a ello, se nos remitiera para firmar una minuta diferente a la que ya se había revisado, coordinado y aceptado de previo, de ahí que no se firmara. Es necesario aclarar que el proceso de revisión de la minuta no contraviene en las buenas prácticas del Sistema de Control de Cambios, que de acuerdo con lo establecido en la Guía del PMBOK, es un conjunto de procedimientos formalmente documentados que definen cómo se controlarán, cambiarán y aprobarán los productos entregables, y cualquier otra documentación del proyecto.

- La Coordinadora de la Unidad de Informática menciona "...dado que a lo largo del proceso de implementación, la Auditoría ha insistido en solicitar requerimientos adicionales a los contratados con la empresa..." Lo comentado es incorrecto, ya que este Ente Fiscalizador solo ha solicitado requerimientos adicionales en una ocasión (29 de julio de 2015, mediante correo electrónico a la Coordinadora de la Unidad de Informática) y lo que ha realizado a lo largo de aproximadamente 3 años y 5 meses, es dar seguimiento tanto a los aspectos establecidos en el cartel de contratación como a los solicitados posteriormente (aceptados por el proveedor) para que se cumplieran, y sin la oposición manifiesta de la coordinadora y encargada de la implementación del SIGM.

Evidencia del seguimiento realizado por esta Auditoría, es la creación el 29 de mayo de 2018, en la herramienta Help Desk el tiquete Caso RF-30075-6-572, con el fin de dar seguimiento precisamente al tiquete No.6VV-AG5-6JL6 (versión anterior) del 24 de junio de 2016, sobre la solicitud de información para DECSA, que se refiera a que ellos proporcionen para cada punto del cartel de contratación del Módulo de Auditoría (mencionado anteriormente), y de los cuales no se recibió respuesta en su momento.

- En este documento se indica: "...durante la reunión realizada el 18 de octubre de 2018, según minuta lo acordado entre la empresa Decsa y la Auditoría Interna, fue el de generar un tiquete con un nivel de atención asignado por la Auditoría con el detalle del requerimiento de manera tal que no quede sujeto a la interpretación del proveedor, con el fin de que la empresa DECSA organice el trabajo e ir avanzando primeramente con lo solicitado en el cartel."

De acuerdo con lo acordado en dicha reunión, la Auditoría procedió a efectuar el análisis y definición de los tiquetes al proveedor y debido a que este solicitó que cada requerimiento debía individualizarse para que pudiera ser incluido en el sistema definido para ello por la Unidad de Informática, es que se trabajó en esto, por lo que el 21 de diciembre del 2018, se crearon los primeros 16 requerimientos sobre lo establecido inicialmente en el cartel. Posteriormente, se realizarán los tiquetes para los aspectos solicitados el 29 de julio de 2015.

- Respecto a lo manifestado en las conclusiones: "Del 2013 al 2014 la Auditoría estaba informada formalmente del proceso de contratación y participó de la etapa de capacitación", le detallo lo siguiente:

Como lo menciona la Coordinadora de la Unidad de Informática, en este oficio, "...no se registra su participación sino solo la de su compañero el señor Eliecer Castillo, según lista de asistencia del 12 de febrero de 2014." A la capacitación a que se hace referencia, participó personal de varias unidades de la Municipalidad y no se indica los temas específicos tratados, por lo que no

se obtuvo evidencia de que se presentaron aspectos específicos del Módulo de Auditoría; además, tampoco se evidenció la participación adicional del personal de la Auditoría. Es importante indicar que el señor Castillo estaba contratado por servicios especiales y sólo laboró aproximadamente 14 meses (del 8 de julio del 2013 al 01 de setiembre de 2014) funcionario con el cual no se tuvo ningún contacto, ya que él ingreso de mi persona fue hasta enero de 2015; además, que ninguno de los funcionarios actuales de la Auditoría ha recibido capacitación formal sobre este Módulo.

Por otra parte, como se indicó en el informe de advertencia AAI-07-2018, esta Auditoría no ha recibido capacitación del Módulo de Auditoría hasta la fecha. Además, en el punto 2.3.7. del cartel de contratación se indica que la capacitación debe incluirse dentro del cronograma del proyecto; no obstante, en dicho documento no hace referencia a la capacitación específica para el Módulo de Auditoría.

- Asimismo, en las conclusiones del oficio en cuestión, se comenta “La Unidad de Informática ha realizado todas las acciones necesarias para la adecuada implementación del SIGM, incluido el módulo de auditoría, el cual fue recibido a conformidad en un 100%, el 14 de octubre 2015.”

Como se ha manifestado en varias ocasiones, en relación con la implementación del Sistema Integral de Gestión Municipal, específicamente del Módulo de Auditoría, este módulo no está finalizado en un 100%, ya que existen requerimientos pendientes de atender tanto los solicitados por esta Unidad de Fiscalización como por los establecidos en el cartel de contratación (desde el 14 de octubre de 2015, según lo acotado en el presente documento, que de acuerdo con la valoración realizada por nuestra parte el cumplimiento es de un 62%. Lo anterior llama la atención de esta Unidad Fiscalizadora, que se pague un módulo que está pendiente de concluir. Por lo anterior, se le insta una vez más a la Administración continuar con las acciones necesarias que permitan concluir con los aspectos que se encuentran pendientes de ejecutar en el Módulo de Auditoría, para completar la implementación y así se cumpla con lo definido en el cartel de contratación, el cual fue pagado al proveedor desde diciembre del 2015; además, que la Auditoría pueda utilizar en la ejecución de sus funciones.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, avisa que leyendo lo que envía la Auditoría, nos hace ver muy claro que en ese Modulo se ha cumplido un 62% y ya se canceló el 100%, es decir no se cumplió con el trámite correspondiente que debería haber llevado, hace énfasis porque esto desde el 2015 y las cosas no se solucionan.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, determina que, si el proyecto se canceló en diciembre de 2015, si ahora en el 2019 todavía van a implementar lo que falta que es un 38%?, porque se pago por un cumplimiento al 100%.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Auditoria Interna.
SEGUNDO: Instar una vez más a la Administración continuar con las acciones necesarias que permitan concluir con los aspectos que se encuentran pendientes de ejecutar en el Módulo de Auditoría, para completar la implementación y así se cumpla con lo definido en el cartel de contratación, el cual fue pagado al proveedor desde diciembre del 2015; además, que la Auditoría pueda utilizar en la ejecución de sus funciones.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio AMB-MC-001-2019 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio DTO-150-2018, suscrito por Jose Zumbado, director del Área Técnica Operativa, por medio del cual remite el anteproyecto del edificio municipal realizado por la empresa Consultecnica. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°52-2018, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

DTO-150-2018

Consecuente con lo solicitado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria 52-2018, articulo 18, en que se solicita al Área Técnica Operativa el anteproyecto realizado por la empresa CONSULTECNICA del Edificio Municipal se presenta el oficio UPU-039-2018 con la remisión de la información solicitada por medio de un CD con los archivos correspondientes. Lo anterior para los efectos que correspondan

UPU-039-2018

Atendiendo su solicitud de remisión de información, consecuente con el acuerdo de Concejo Municipal referencia 52-2018, Artículo 18, se adjunta CD con los archivos correspondientes a los Proyectos Realizados por la Empresa Consultécnica para la Municipalidad de Belén tanto en su primera contratación 2010 como en la segunda 2015, se aclara para lo que corresponda que los planos brindados están protegidos por el derecho de autor según el artículo 8 del Reglamento para la contratación de servicios de consultoría en ingeniería y arquitectura.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, interroga si un anteproyecto es del tamaño de una hoja tipo carta.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que en el Oficio dice que viene un CD.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión Especial del Edificio Municipal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio AMB-MC-002-2018 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el oficio UPU-037-2018, de Ligia Franco, coordinadora de la Unidad de Planificación Urbana, por medio del cual remito, con el aval de la Dirección Jurídica, la propuesta del convenio denominado “Convenio de autorización de apertura y cierre de parques internos del sector de Bosques de Doña Rosa”. Al respecto trasladamos el expediente original para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

UPU-037-2018

En atención al memorando AMB-M-575-2018, mediante el cual se solicita atender lo indicado por la Dirección jurídica sobre la propuesta de “Convenio de Autorización de apertura y cierre de parques internos del sector Bosques de Doña Rosa, Cariari, para su resguardo, seguridad y mantenimiento, Municipalidad del Cantón de Belén y Asociación de Desarrollo de Ciudad Cariari” se informa que se ha procedido a realizar las modificaciones solicitadas y que la versión final fue remitida a la Dirección Jurídica para su revisión, misma que se llevó a cabo y se devolvió el expediente a esta Unidad mediante el DJ 478-2018. Así las cosas, se remite el Expediente foliado a la Alcaldía Municipal para lo que sea presentado al Concejo Municipal solicitando su aprobación y firma posterior, se indica que la versión final revisada y avalada por la Dirección Jurídica corresponde a los folios 64 al 66.

“CONVENIO AUTORIZACION DE APERTURA Y CIERRE DE PARQUES INTERNOS
DEL SECTOR BOSQUES DE DOÑA ROSA, CARIARI, PARA SU
RESGUARDO, SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO, MUNICIPALIDAD DEL CANTON
DE BELÉN Y ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE CIUDAD CARIARI”

Entre nosotros: LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE BELÉN, Provincia de Heredia, cédula de persona jurídica tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mil noventa y dos, domiciliada en San Antonio de Belén Provincia de Heredia, representada en este acto por el señor HORACIO ALVARADO BOGANTES, mayor, soltero, portador de la cédula de identidad número cuatrocientos veinticuatro- quinientos cincuenta y uno, en calidad de Alcalde Municipal Propietario y Representante Legal de la Municipalidad de Belén, según consta en la Resolución N. 1311-E11-2016 dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, publicada en la Gaceta N. 81 del Jueves veintiocho de abril de dos mil dieciséis que en lo sucesivo se denominará “La Municipalidad” y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE CIUDAD CARIARI cédula 3-002-361677, representada por el señor EDUARDO BRUNNER TELLINI, en calidad de vicepresidente apoderado especial con facultades suficientes para este acto, mayor, casado, administrador de empresas, Cédula de identidad 900860816 residente de Bosques de Doña Rosa, Casa G73, en lo sucesivo denominada “La Asociación”

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los servicios e intereses locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno Local. En ese orden de ideas el tema de la seguridad y protección ciudadana y de los bienes, es de sumo interés, razón por la cual se deben crear alianzas para que las Municipalidades y los munícipes, realicen proyectos en los que el aporte conjunto, permita prevenir el fenómeno de la delincuencia y la violencia en nuestros vecindarios.

SEGUNDO: Que una opción concreta para atender la problemática antes descrita es la instalación cerramientos o dispositivos tipo malla o portón, en áreas de dominio público, como son los parques y áreas verdes, las cuales sean abiertas y cerradas por vecinos responsables en los horarios normales de visitación, esto en concordancia con el Reglamento sobre el uso, mantenimiento y protección de parques y espacios públicos de "La Municipalidad". Dado que esta solución permite ejercer vigilancia y protección, sin que se limiten la libre circulación y el acceso al espacio público por parte de las personas usuarias

TERCERO: Que "La Municipalidad" puede suscribir el presente convenio con el interesado en concordancia con el *Reglamento sobre el uso, mantenimiento y protección de parques y espacios públicos de la Municipalidad de Belén, Artículo 7, ...* "la administración de los espacios públicos y los horarios de uso de los mismos, estará a cargo en primer término de organizaciones legales, ya sean Asociaciones, fundaciones, Asociaciones de Desarrollo Comunal o Integral, o bien, por personas físicas, mayores de edad, comités de seguridad ciudadana conformados en los barrios organizados, juntas o grupos de vecinos más próximos a cada parque.

CUARTO: Que el citado Reglamento estable que quien asuma esa administración, no podrá variar el horario o disposición de uso de los parques, salvo previa autorización del Concejo Municipal. El horario que regirá para el uso de los parques municipales será el siguiente: Parques municipales Infantiles: apertura a las 7 horas y cierre a las 19 horas y otros parques a valorar según su uso, y disposición en el convenio.

QUINTO: Que de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, los permisos de uso del dominio público son otorgados a los interesados a título precario, es decir no generan ningún derecho a su favor. Los bienes de dominio público (plazas, parque, calles, entre otros, son imprescriptibles, inalienables, inembargables y se encuentran fuera del comercio de los hombres), por estos motivos los referidos permisos, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad para la Administración. La revocación del permiso no puede ser intempestiva, ni arbitraria y deberá darse un plazo prudencia para el cumplimiento del acto de revocación.

SEXTO: Que la Procuraduría General de la Republica, al respecto del cierre de los espacios públicos ha señalado que el cierre ha de garantizar el uso público común del área, con acceso cómodo, en las horas habituales de visita; permitir la visibilidad hacia el interior, a efecto de vigilar los niños desde afuera y, en general, controlar los actos que se realizan en el lugar. Lo

anterior, sin descuidar el aspecto estético, ni constituir servidumbres de paso, construir alamedas o cambiar el uso del área. La procedencia, forma, materiales a utilizar y demás particularidades del cierre en los casos en que se halla omitido, es cuestión que compete decidir a “La Municipalidad”, observando la necesaria razonabilidad y proporcionalidad con los fines públicos que los bienes deben satisfacer. (Dictamen 230-2001)

SETIMO: Que es necesario formalizar los alcances de futuros proyectos en materia de seguridad que desee realizar “La Asociación”, en los parques internos de la Municipalidad de Belén, los cuales deberán ser coordinados de manera previa con “La Municipalidad” en su Unidad de Planificación Urbana, u otra unidad competente.

POR TANTO: Hemos acordado suscribir el presente Convenio para la apertura y cierre de los parques internos del Residencial Bosques de Doña Rosa y la realización de obras para mejora de seguridad en los mismos, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que “La Municipalidad” aprueba que “La Asociación” en calidad de uso en precario, realice la apertura y el cierre de los parques internos de Bosques de Doña Rosa, a saber:

- Parque interno Bloque F: plano de catastro H-723986-2001, finca 103542
- Parque interno Bloque G: plano de catastro H-723990-2001, finca 103542
- Parque interno Bloque H: plano de catastro H-723989-2001, finca 034616
- Parque interno Bloque K: plano de catastro H-1349471-2009, finca 34616

SEGUNDA: Que “La Asociación” se compromete a abrir y cerrar el espacio delimitado en forma puntal y oportuna en los horarios solicitados, a saber: apertura 7 a.m. y cierre a las 5p.m.

TERCERA: Que “La Asociación” entiende que se prohíbe ceder o traspasar las obligaciones y derechos que derivan del presente convenio, así como alquilar el inmueble citado o privar de su uso a terceros y que el acceso a este espacio es libre de carácter gratuito a todas las personas que pretendan acceder al mismo, sin importar su procedencia, en el marco horario definido en el punto segundo del, por tanto.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de un año, prorrogable por periodos iguales, de forma automática, a menos que una de las partes comunique a la otra su decisión de no prorrogarlo con al menos tres meses antes de su finalización. Las partes podrán rescindir el mismo, previa comunicación escrita presentada por lo menos con tres meses de anticipación.

QUINTA: Que una vez que finalice el Convenio “La Asociación” se compromete a hacer devolución del inmueble en buen estado, tal y como le fue entregado, sin que se tenga que reconocer indemnización alguna por trabajos o mejoras realizados en parques internos de Bosques de Doña Rosa, trabajos o mejoras que serán propiedad de “La Municipalidad”.

SEXTA: Que “La Asociación” no podrá cobrar a “La Municipalidad” ningún rubro económico por la implementación de proyectos o su debido mantenimiento, entendiéndose que las mejoras que

“La Asociación” realice en terrenos municipales o públicos, con el aval de “La Municipalidad”, una vez finalizado este convenio, pasaran a ser infraestructura pública municipal.

SEPTIMA: Que “La Asociación” entienda que, de previo a la implementación de cualquier obra de seguridad en los parques internos, de la Urbanización Ciudad Cariari, Bosques de Doña Rosa, deberá coordinar las acciones necesarias con “La Municipalidad”, la cual velará por el cumplimiento de la normativa vigente y la no afectación de los habitantes del Cantón.

OCTAVA: Que “La Asociación” podrá realizar proyectos que mejoren las condiciones de seguridad de los espacios públicos descritos en este Convenio, instalando al efecto cámaras de seguridad y otros dispositivos previa coordinación y aprobación de “La Municipalidad”.

NOVENA: El incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este Convenio por alguna de las partes, facultará a la otra para resolver de forma inmediata el presente Convenio.

DECIMA: Dada la naturaleza del presente convenio resulta innecesaria su estimación.

UNDECIMA: Para recibir notificaciones señala el señor ALVARADO BOGANTES, el edificio principal de la Municipalidad de Belén, así mismo el señor EDUARDO BRUNNER TELLINI señala el correo electrónico asociariari@gmail.com

EN FE DE LO ANTERIOR, FIRMAMOS EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE SAN ANTONIO DE BELEN, EL DIA DE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Horacio Alvarado Bogantes
LA MUNICIPALIDAD

Eduardo Brunner Tellini
LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
DE CIUDAD CARIARI

Aprobado en Sesión Ordinaria N° _____
LKFG

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, opina que en el Oficio de la Alcaldía dice que se tiene el aval de la Unidad de Planificación y de la Dirección Jurídica.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dispensar de trámite de Comisión.
SEGUNDO: Aprobar el Convenio de Autorización de apertura y cierre de parques internos del sector Bosques de Doña Rosa, Cariari, para su resguardo, seguridad y mantenimiento, Municipalidad del Cantón de Belén y Asociación de Desarrollo de Ciudad Cariari. **TERCERO:** Autorizar al Alcalde Municipal a firmar dicho Convenio.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio DJ-490-2018 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.7519/2018 del 19 de diciembre 2018, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “Reforma a la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica, expediente

número 20.878. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre el proyecto en particular, motivación, así como su contenido, esta Dirección Jurídica estima innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica.
SEGUNDO: Que, según las indagaciones hechas sobre el proyecto en particular, motivación, así como su contenido, se estima innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.
TERCERO: Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio DJ-492-2018 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.7520/2018 de 19 de diciembre del presente año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: "Ley contra la adulteración y el contrabando de bebidas con contenido alcohólico", expediente número 20.961. Una vez analizado el proyecto objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente:

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: Este proyecto plantea la problemática de que en Costa Rica el contrabando y la adulteración de bebidas alcohólicas va en aumento desmedido, esto es un problema no solo de salud pública sino también por la gran cantidad de ingresos tributarios que se dejan de percibir por parte de la administración tributaria municipal y nacional. Además, múltiples expertos han evidenciado la relación que existe entre el crimen organizado, la inseguridad ciudadana y el contrabando de licores, en este sentido, la frontera con nuestro vecino país de Panamá se ha convertido en el punto clave para el ingreso de productos de contrabando, por lo que se vuelve necesario tomar medidas de atención integral para combatir no solo el contrabando, sino también la imitación y adulteración de cualquier bebida alcohólica. Estudios realizados por Euromonitor International en el año 2015 calculan que por año ingresan al país más de 100.000 cajas de licor de contrabando con pérdidas estimadas en más de \$40 millones anuales.

La mayoría de quienes consumen estos productos ilegales desconocen que se trata de contrabando y solo observan una oportunidad de adquirir bebidas alcohólicas, sin darse cuenta de la problemática que conlleva su compra y su consumo. Según cifras de algunos ministerios internacionales y otras que maneja el Ministerio de Hacienda, la evasión fiscal deja pérdidas diarias al país, de un 4,6% en total del producto interno bruto, lo que equivale a 3.990 millones de colones. En ese sentido se dice que a 35 kilómetros de la frontera con Panamá se encuentra un puesto policial, conformado por oficiales de Control Fiscal y Policías de Fronteras, quienes decomisan constantemente: botellas de licor, cigarros, joyería, medicamentos y ropa, cuando son ingresados al país, de forma ilícita y evadiendo los respectivos impuestos. Las pérdidas rondan, los 2 millones 770 mil colones el minuto, 166 millones de colones la hora, 3.990 millones de colones el día y 166 millones de colones la hora, por cada evasión.

Este proyecto de ley pretende precisamente crear herramientas para combatir el contrabando, la imitación y la adulteración de bebidas alcohólicas y con ello, disminuir las pérdidas por evasión fiscal. En nuestro país es en la Ley General de Policía, N.º 7410, la que establece dentro de sus cuerpos policiales a la Policía de Control Fiscal, la cual tiene dentro de sus competencias la

protección de los intereses tributarios del Estado y está encargada de la prevención e investigación de la posible comisión de los delitos aduaneros y tributarios, por otro lado, tenemos la Ley General de Aduanas, N.º7557, que dentro de sus fines tiene el de facultar la correcta percepción de los tributos y la represión de las conductas ilícitas que atenten contra la gestión y el control de carácter aduanero. Sin embargo, es en la Ley N.º 9047, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, donde se prohíbe la adulteración de bebidas con contenido alcohólico.

Recientemente en el Provenir de Desamparados, basados en una denuncia anónima, detuvieron un microbús donde se transportaban más de 1000 unidades de licor variado y más de 2000 unidades de cigarrillos de contrabando marca Gold City. En tanto, en Tuba Creek de Limón, la Fuerza Pública en conjunto con la Policía de Fronteras, decomisaron 1.128 unidades de licor variado, el cual era transportado en una buseta. Y en Santa Rita de Coto Brus las autoridades detuvieron un vehículo que traía más de 600 botellas de licor de contrabando. Mientras, la Policía de Control Fiscal decomisó 851 unidades de licor variado, 209 unidades de contrabando y 642 más provenientes del Depósito de Golfito en un bar en San José. En Coto Brus se decomisaron de 96 botellas de licor contrabandeado que era transportado en un automóvil. En Buenos Aires de Puntarenas, la Policía Fiscal, bajo Dirección Funcional y en conjunto con OIJ realizó el decomiso de 5.448 unidades de licor variado ocultos en un doble forro de una carreta de tráiler.

Aunque se ha realizado una buena labor, lo cierto es que la Policía de Control Fiscal con un número limitado de oficiales (alrededor de ciento diez), necesita reforzarse y trabajar en alianzas con otros actores que puedan servir de apoyo a la lucha contra el contrabando de licores y la evasión fiscal. Definitivamente, se requieren reformas legales y reglamentarias que le den a las municipalidades y al Estado las herramientas necesarias para combatir el contrabando de licores; por las razones anteriormente expuestas presentamos a consideración de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El proyecto consiste en modificar el artículo 15 de la Ley N.º 9047, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, de 25 de junio de 2012, para que se incorpore a la Policía Municipal y los inspectores municipales como autoridades de competentes para determinar la adulteración, imitación, la fabricación clandestina o el contrabando de bebidas. Tales autoridades deberán decomisar el producto adulterado o contrabandeado. Es importante que se establece que tanto el Ministerio de Salud, como el instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) deberán tener el recurso humano disponible y los equipos tecnológicos necesarios para realizar las pruebas de adulteración in situ, para tales efectos, el IFAM deberá constituir una unidad especializada en la aplicación de dichas pruebas. Igualmente, el Ministerio de Hacienda deberá establecer un registro de códigos de barras y de etiquetados de licor o cualquier otro mecanismo que posibilite la identificación por parte de los consumidores y de las autoridades policiales de bebidas con contenido alcohólico adulterado, de imitación o de contrabando.

En el contexto de la reforma se podrá cancelar la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas y el cierre inmediato y definitivo por más de un año de los establecimientos infractores.

III. **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: “Ley contra la adulteración y el contrabando de bebidas con contenido alcohólico”, expediente número 20.961, consideramos que el mismo no implica una confrontación directa al régimen municipal y su autonomía; se trata de una regulación que busca resolver la problemática socioeconómica del contrabando y la adulteración de bebidas alcohólicas. Por lo que, si a bien lo tiene ese Concejo, lo puede apoyar mediante el dictado del acuerdo en firme respectivo.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, formula que leyó en el documento que si se quería apoyar o no dependía del Concejo.

El Vicepresidente Municipal Gaspar Rodriguez, piensa que el Director Jurídico solicita que se tome un acuerdo en firme.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:
PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** De acuerdo con el análisis hecho al proyecto de Ley denominado: “Ley contra la adulteración y el contrabando de bebidas con contenido alcohólico”, expediente número 20.961, consideramos que el mismo no implica una confrontación directa al régimen municipal y su autonomía; se trata de una regulación que busca resolver la problemática socioeconómica del contrabando y la adulteración de bebidas alcohólicas. **TERCERO:** Apoyar el proyecto de Ley denominado: “Ley contra la adulteración y el contrabando de bebidas con contenido alcohólico”, expediente número 20.961. **CUARTO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio DJ-498-2018 de Rodrigo Calvo Fallas de la Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores nos referimos al oficio Ref.7626/2018 de 21 de diciembre del presente año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “LEY PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN POR PLÁSTICO Y PROTEGER EL AMBIENTE”, expediente número 20.985. Una vez analizado el proyecto objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente:

I. **MOTIVACIÓN DEL PROYECTO:** Este proyecto señala que Costa Rica carece de una ley integral que obligue a la industria y a los consumidores a dejar de utilizar un material, cuya degradación en el ambiente tarda de cientos de años, y hasta miles, dependiendo del tipo de plástico producido; y que el país necesita ampliar el marco regulatorio vigente y emprender una serie de reformas legales para empezar a combatir la contaminación por plástico, que tan negativamente impacta cumplimiento así con distintos acuerdos internacionales

II. **ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO:** El proyecto consiste en 6 artículos y dos transitorios, orientados a cumplir con una política ambiental responsable, misma que es consecuente con las emanadas y aplicadas por la Municipalidad de Belén.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: "LEY PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN POR PLÁSTICO Y PROTEGER EL AMBIENTE", expediente número 20.985, consideramos que el mismo no implica una confrontación directa al régimen municipal y su autonomía, por lo que, si a bien lo tiene ese Concejo, lo puede apoyar mediante el dictado del acuerdo en firme respectivo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** De acuerdo con el análisis hecho al proyecto de Ley denominado: "LEY PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN POR PLÁSTICO Y PROTEGER EL AMBIENTE", expediente número 20.985, consideramos que el mismo no implica una confrontación directa al régimen municipal y su autonomía. **TERCERO:** Apoyar el proyecto de Ley denominado: "LEY PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN POR PLÁSTICO Y PROTEGER EL AMBIENTE", expediente número 20.985. **CUARTO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

CAPÍTULO V

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio MB-001-2019 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, según acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No.73-2018, del 4 de diciembre del 2018 y comunicado por medio del Oficio No. Ref.7327/2018, del 12 de diciembre del 2018; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por este órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación al recurso de revocatoria y apelación en subsidio interpuesto por el señor Luis Alberto Rodríguez Campos, portador de la cédula de identidad número 4-0090-0309, contra el otorgamiento del permiso de construcción N° 10087, a favor de la sociedad Chon de Belén, S.A. De conformidad con lo anterior, se remite a consideración del Concejo Municipal un proyecto de resolución para atender conforme a derecho el caso concreto por parte de sus representantes. Sin más por el momento y anuente a cualquier aclaración o adición,

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de revocatoria y apelación en subsidio interpuesto por el señor Luis Alberto Rodríguez Campos, portador de la cédula de

identidad número 4-0090-0309, contra el otorgamiento del permiso de construcción N° 10087, a favor de la sociedad Chon de Belén, S.A. y se resuelve:

CONSIDERANDO

ÚNICO: INADMISIBILIDAD DE LA GESTIÓN RECURSIVA. Sobre el particular, el Concejo Municipal de Belén debe rechazar de plano por inadmisibles los recursos de revocatoria y apelación en subsidio interpuestos por el señor Luis Alberto Rodríguez Campos, portador de la cédula de identidad número 4-0090-0309, contra el otorgamiento del permiso de construcción N° 10087, a favor de la sociedad Chon de Belén, S.A., por no ajustarse al presupuesto establecido en el artículo 163 del Código Municipal que expresamente establece lo siguiente:

“Artículo 163. - Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal:

- a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.*
- b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.*
- c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.*
- d) Los reglamentarios.*

(Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo)

(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 154 al 163)". (El subrayado no es del original)

De conformidad con la norma de cita, se establece claramente que los recursos de revocatoria y apelación planteados ante el Concejo Municipal procederán únicamente contra acuerdos emitidos directamente por dicho cuerpo edil o en su defecto, contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, es decir, de su secretario, del contador o del auditor interno. En el caso concreto, el administrado plantea ante el Concejo un recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra el otorgamiento de un permiso de construcción dictado por parte del departamento de ingeniería municipal, lo cual evidentemente es una oficina administrativa que no depende jerárquicamente de este órgano colegiado, en virtud de lo cual y por mandato

del numeral 163 supra citado, no le corresponde a este jerarca conocer el recurso y siendo así, lo procedente es rechazarlo de plano por inadmisibile, como así se resuelve.

POR TANTO. A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO EXPUESTAS, EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 169 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11.1, 13.1, 16 Y 136 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 13 Y 163 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, RESUELVE:

PRIMERO: Se rechaza de plano por inadmisibile el recurso de revocatoria y apelación en subsidio interpuesto por el señor Luis Alberto Rodríguez Campos, portador de la cédula de identidad número 4-0090-0309, contra el otorgamiento del permiso de construcción N° 10087, a favor de la sociedad Chon de Belén, S.A., de conformidad con las consideraciones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal para que devuelva el expediente, a la oficina de procedencia para que conozca el asunto resuelva a la administración como en derecho corresponda, así como para que y comunique el presente acuerdo al administrado al medio señalado para atender notificaciones, sea el correo electrónico bufetemorales50@yahoo.com

Se dispensa del trámite de comisión.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, presenta entonces que quien debe resolver es la Administración en este caso, no es el Concejo.

El Asesor Legal Luis Alvarez, recomienda que el interesado debe promover una gestión ante la Administración, porque el Concejo no tiene potestad para resolver, por lo tanto, se debe devolver el expediente a la administración.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Se rechaza de plano por inadmisibile el Recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio interpuesto por el señor Luis Alberto Rodríguez Campos, portador de la cédula de identidad número 4-0090-0309, contra el otorgamiento del permiso de construcción N° 10087, a favor de la sociedad Chon de Belén, S.A., de conformidad con las consideraciones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas. **SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaria del Concejo Municipal para que devuelva el expediente, a la oficina de procedencia para que conozca el asunto resuelva a la administración como en derecho corresponda, así como para que y comunique el presente acuerdo al administrado al medio señalado para atender notificaciones, sea el correo electrónico bufetemorales50@yahoo.com. **TERCERO:** Se dispensa del trámite de comisión.

CAPÍTULO VI

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 10. El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, considera que es la segunda vez que hacen un comentario que no de esta de acuerdo, en relación al Convenio que se había planteado con el ANDE, es la segunda vez que lo tachan de culpable que el Convenio no se dio, pero si leen el Acta 10-2017, Artículo 23, del 14 de febrero de 2017, se darán cuenta que hubo 4 votos a favor y uno en contra de firmar el Convenio, en esto fue la Administración quien negocio el Convenio, se le dio el visto bueno a la firma del Convenio, pero al final no se firmó, pero aquí nunca se supo porque no se firmó ese Convenio con el ANDE, eso no lo sabe, nunca se le explico a este Concejo porque no se firmó el Convenio con el ANDE, le queda la gran duda, porque alguien le dijo que para hablar y comer pescado hay que tener mucho cuidado, por falta de información, porque no se le dijo al Concejo porque no se firmó, porque esconder situaciones al Concejo, de porque no se firmó el Convenio, porque no hay transparencia, siente que es una falta de respeto al Concejo, porque el Concejo no sabe, hasta el día de hoy no sabe porque no se firmó el Convenio, está dispuesto a sentarse con cualquiera a ver el Convenio, voto a favor de firmar el Convenio, por la necesidad del edificio municipal, en el trámite de firma no tiene nada que hacer, no se puede achacar solo a una persona, sino los 4 Regidores que votaron también son responsables. Lo único que está pidiendo que aclaren porque aquí nunca se firmó el Convenio, que sucedió.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, denuncia que si el Regidor Jose Luis Venegas, tiene una duda y dice que alguien esconde información, quien es ese alguien, para demandarlo ya, quien no trajo esa información aquí, porque estamos por el pueblo y fue una pérdida de mucho dinero, pagaría hasta el abogado, porque colegiadamente se puede demandar. Está acostumbrado a dar la cara de frente y no de espalda, el único que firma Convenios es el Alcalde, cuando lo autoriza el Concejo, entonces está diciendo que el Alcalde no firmó el Convenio, es muy serio, está claro que lo que agregaron en la Comisión que fue por recomendación del Regidor Jose Luis Venegas, en el ANDE no estuvieron de acuerdo y no aceptaron, para lo cual se hizo otro Convenio y se firmó, así de claro.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, afirma que el Regidor Jose Luis Venegas está molesto porque se le esta echando que por culpa de él, el Convenio de ANDE no se dio, está aclarando que se dieron 4 votos para aprobar el Convenio, escucho aquí que no se dio el Convenio, porque por recomendación de la Comisión y de Asesor Legal se solicitó que el permiso de la planta de tratamiento no fuera perpetuo y en eso no estuvo de acuerdo el ANDE, eso es lo que recuerda, el Regidor Jose Luis Venegas apoyo el Convenio, desconoce porque el ANDE definitivamente no quiso firmar el Convenio si se aprobó el Convenio con 4 votos, cree que queda claro el tema para no dar más discusión, el Regidor Edgar Alvarez ataco en ese sentido al Regidor Jose Luis Venegas y otras personas fuera del Concejo también lo atacaron, pero aquí ha sido culpa de todos porque 4 Regidores votaron el Convenio.

El Regidor Suplente Edgar Alvarez, describe que le dijo al Regidor Jose Luis Venegas que para hablar y comer pescado hay que tener mucho cuidado, fue porque el hablo de falta de transparencia, en una organización que somos todos, le dijo que si tenía pruebas que denunciara, no es culpa del Regidor Jose Luis Venegas, sino que él propuso el tema de los plazos en el Convenio con el ANDE y ellos no estuvieron de acuerdo en firmar esa cláusula, no era la intención de molestarlo, ni quitarle la paz a nadie, aquí estamos por los mejores intereses de la comunidad, somos vecinos, si el Regidor Jose Luis Venegas se sintió ofendido no fue su intención.

El Vicepresidente Municipal Gaspar Rodriguez, precisa que el Convenio fue a Comisión y por asesoría de Luis Alvarez no le parecía que fuera para siempre, no fue el Regidor Jose Luis Venegas, ahí se estipulo la cláusula de 10 años, el Regidor Jose Luis Venegas está preguntando porque no se firmó el Convenio, eso al Concejo nunca se le aclaro.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, sugiere que no tiene sentido esta discusión, está hablando que aquí al Concejo nunca se le dijo porque no se firmó el Convenio, está claro que el Alcalde es quien debe firmar el Convenio, lo que dice es que aquí no se aclaró porque no se firmó el Convenio, si analizamos el Convenio hablamos de recibir ¢225.0 millones de colones, pero en ningún lugar decía la tarifa que íbamos a cobrar al ANDE, no solo eso, además cuantas mejoras se debían realizar a las plantas, eso no estaba cuantificado en el Convenio, quiere que entiendan que votaron 4 Regidores, aquí al Concejo nunca se le dijo porque no se firmó el Convenio con el ANDE, ahí es donde dice que hay falta de transparencia, porque no se firmó el Convenio, hubo falta de comunicación.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, cuenta que le preocupa que la gente lee las actas y sale en el periódico cosas que no son, reitera el único que firma los Convenios es el Alcalde, eso es gravísimo, porque entonces no es transparente, como quieren una apertura, ni siquiera está en la Comisión de Obras, no sabe si es mas allá de una cosa personal, pero aquí estamos por el pueblo y el Cantón, sabe que están cansados de esta discusión, pero digan nombres, entonces hay publicaciones y aquí el hp es Horacio Alvarado porque no es transparente, digan nombres por escritor, porque en su caso si demanda y ya tiene 2 juicios ganados, hay que ser hombre y mujer para decir nombres.

El Síndico Propietario Minor Gonzalez, comunica que estamos en el punto de Mociones e Iniciativas no sabe que tiene que ver este tema, se debe respetar el Orden del Dia, se supone que todas las semanas llegan los asuntos pendientes, ahí la Alcaldía informa, no tiene lugar el comentario que se está haciendo aquí, ni toda la discusión, es importante que las sesiones se graban para que lo que se dijo quede textualmente en el Acta, para eso se tiene un contrato de video, no solamente para que me vean en video o en Facebook.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 11. Se conoce el trámite 4897 de Ing. José Zumbado Presidente, Seccional ANEP Municipalidad de Belén dirigido a Lic. Víctor Sánchez Coordinador de Recursos Humanos con copia al Concejo Municipal. El pasado 12 de diciembre, se nos compartió la circular 01-2019 en la que indicó que el pago para la planilla semanal se realizaría los días lunes a partir del mes de enero. Esta noticia ha generado malestar en los compañeros de campo por los cambios que implican en la organización de su economía y por ello han manifestado su inconformidad a través de la lista de firmas que se adjuntan a esta nota. Nos parece importante que ante decisiones como esta, se tome el parecer del personal y respete la norma vigente, ya que cambiarla afecta la economía de los trabajadores que esperan el pago a final de semana para suplir sus diversas necesidades de bienes y servicios. Al respecto, es importante señalar, que expresamente para el pago de este sector de trabajadores el Estatuto Autónomo de la Municipalidad, es muy claro al establecer en su artículo 17 lo siguiente: “Al personal de servicios básicos (jornales) se pagarán (sic) semanalmente el día viernes a las catorce horas y treinta minutos.”

Por tal motivo, desde la seccional ANEP-Municipalidad de Belén, respaldamos el reclamo de los compañeros para que se aplique el estatuto vigente, manteniendo los días viernes como día de pago para los trabajadores de las cuadrillas.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, apunta que es importante que se valore por parte de la Unidad de Recursos Humanos, ya que lo ha vivido por tantos años, este tipo de personal de cuadrilla y este tipo de jornada de trabajo, espera el viernes el pago de planilla, no sabe cómo funciona a nivel de sistema, pero si es complicado, porque se manejan semanalmente para hacer los fines de semana sus compras.

La Regidora Suplente Elena Gonzalez, manifiesta que desconoce por qué cambiaron de viernes a lunes, generalmente es un tema de cortes, cierre y sistema, una de las opciones es pagar unos días antes o pagar unos días después y seguir pagando viernes.

El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, solicita que la Unidad de Recursos Humanos justifique cual fue la razón técnica, que puede ser de recibo para considerarla.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que hace 2 años se aprobó la Ley de Fortalecimiento de Finanzas Publicas y nos obliga a hacer esto por Ley. Es una Ley y si no la cumple va a pasar lo que mucha gente quiere que se vaya.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, solicita que quiere ver la Circular 01-2019 porque se le está olvidando que se tiene que cambiar el Estatuto Autónomo por parte del Concejo internamente, se debe considerar a los funcionarios para que los sábados hagan sus compras, pero se deben ver los fundamentos legales y técnicos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Coordinador de la Unidad de Recursos Humanos, copia de la respuesta que se brinde a la Seccional ANEP.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AL-CPSN-OFI-1224-2018 de Nery Agüero Montero, Asamblea, Legislativa, correo electrónico COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr. La Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico, tiene para su estudio el proyecto de ley, Expediente N.º 21.120, “REFORMA DEL ARTÍCULO 90 BIS DE LA LEY N.º 7794 CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y DE LOS ARTÍCULOS 448 Y 449 DE LA LEY N.º 3284, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DE 30 DE ABRIL DE 1964, PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS COMERCIOS DE EMPEÑO DE BIENES FÍSICOS”. En sesión N.º 15 de esta fecha, se acordó consultar el texto base, publicado en el Alcance 209, a la Gaceta 231 del 12 de diciembre de 2018, a su representada, el cual se adjunta.

Apreciaré remitir la correspondiente opinión, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud, y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos. Ruégole remitirnos una versión digital, en texto abierto, a los siguientes correos electrónicos: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr // naguero@asamblea.go.cr.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que hay muchos comercios que no pagan la patente que nos afecta mucho, como los casinos que no pagan impuestos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 13. La Regidora Suplente Elena Gonzalez, manifiesta que han llegado invitaciones varios Cursos fuera del país, sería importante que alguien asista, es bueno invertir en eso.

A las 6:50 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Arq. Eddie Mendez Ulate
Presidente Municipal